

11/27  
19 SEP 2019

**RESOLUCIÓN No. D-2019-1617**  
**Ref. DPR/2019-239 Expte. 2019-8399-MINEDUC**

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación referente a la creación de puestos de diferentes renglones de gasto, dentro de los que se incluye uno (01) de Viceministro con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, con las asignaciones monetarias adicionales al salario que corresponden.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que en cada Ministerio de Estado habrá un viceministro. Para ser viceministro se requiere las mismas calidades que para ser ministro y para la creación de plazas adicionales de viceministros será necesaria la opinión favorable del Consejo de Ministros;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 8 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 del 27 de diciembre de 2018, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos para la creación de puestos del Organismo Ejecutivo y Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con Régimen propio, cuando así lo requiera la Autoridad Nominadora respectiva, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente; de igual manera le compete asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios adicionales al salario cuando dichas condiciones así lo ameriten;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018 referido, corresponde a la esta Oficina asignar y/o modificar los montos que se fijen a los servidores públicos, en concepto de complemento personal al salario. La Autoridad Nominadora siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá solicitar la asignación de complemento personal al salario en el monto estipulado en la escala de beneficios monetarios aprobada en Resolución Conjunta emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para el servidor de primer ingreso que haya sido declarado como empleado regular con las formalidades de ley, al concluir un período de prueba mínimo de cuatro (04) meses y máximo de seis (06); y para el servidor que fue ascendido y confirmado en el puesto, al concluir un período de prueba de tres (03) meses, mismo que se computa a partir de la fecha de toma de posesión y para el puesto que fue reasignado se observarán los mismos requisitos indicados. Cuando se superen los períodos antes citados y no exista gestión alguna para la asignación del referido beneficio económico, deberá practicarse en su lugar la evaluación extraordinaria. Al momento de solicitar el complemento personal, la Autoridad Nominadora correspondiente acompañará al expediente de mérito la documentación necesaria, incluyendo la fotocopia certificada de las evaluaciones del



**RESOLUCION D-2019-1617**  
**REF. DPR-DC/2019-239 EXPTE. 2019-8399-MINEDUC**

**HOJA No. 2**

desempeño practicadas a los servidores públicos involucrados, que deberán contener: firma del evaluado, del evaluador y de la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que la Oficina Nacional de Servicio Civil realice el estudio técnico respectivo y determine la fecha de vigencia, según corresponda; deberá adjuntarse también, el estudio técnico y presupuestario realizado por la Institución solicitante, en el que se fundamente la factibilidad de su otorgamiento; por su parte, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe pronunciarse sobre la viabilidad financiera. Los Ministros, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Gobernadores Departamentales y otros funcionarios de similar jerarquía nombrados por el Presidente y/o Vicepresidente de la República, que ostenten la calidad de Autoridad Nominadora, por se puestos de libre nombramiento y remoción no están sujetos a periodo de prueba ni a evaluación del desempeño, en consecuencia el complemento personal al salario será asignado según la escala autorizada a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, en el monto que tenía asignado el antecesor del puesto, debiendo consignarse el mismo en el respectivo formulario único de movimiento de personal -FUMP-, lo cual será verificado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, previo a su aprobación en el sistema; de no ostentar la calidad de Autoridad Nominadora, su asignación será según el procedimiento ordinario. El complemento personal al salario se asignará únicamente cuando un servidor esté desempeñando las tareas del puesto para el que fue nombrado;

**CONSIDERANDO:** Que el señor Ministro de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio No. DAFI-DP-1796 del 12 de agosto de 2019, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas la creación de once (11) puestos para el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa, dentro de los que se contempla uno (01) de Viceministro con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, con las asignaciones adicionales al salario que en concepto de bonos monetarios y complemento personal al salario le corresponden, fundamentando su petición en lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo No. 168-2019, mediante el cual se crea dicha figura, adjuntando la documentación de soporte correspondiente;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto de anterior referencia, en Providencia Número DTP-DEPRESECYA-1400-2019 del 11 de septiembre del año en curso, remitió las actuaciones a esta Oficina para que efectuara el estudio técnico respectivo, manifestando que cuenta con el aval del Ministro de Educación, como Autoridad Nominadora y que dicha petición cuenta con la respectiva excepción por parte del Ministerio de Finanzas Públicas a lo establecido en el numeral 8 del Oficio Circular No. 01-2019; Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, la cual fue otorgada por dicha Cartera Ministerial mediante Oficio No. 1842 del 04 de septiembre de 2019; así mismo, indica que para el financiamiento de la acción solicitada en el presente año, la Institución propone una modificación presupuestaria por la cantidad de Q695,284 y para los años siguientes, ese Ministerio indica en Oficio No. DAFI-DP-1793, que las



**RESOLUCION D-2019-1617**  
**REF. DPR-DC/2019-239 EXPTE. 2019-8399-MINEDUC**

**HOJA No. 3**

asignaciones se encuentran contempladas en las estimaciones efectuadas en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 y Multianual 2020-2024;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Educación le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos;

**CONSIDERANDO:** Que en ese contexto y atendiendo a la dinámica de la educación pública, se redefinió el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, el cual posibilita en forma alternativa el acceso a la educación de la población guatemalteca excluida de la educación escolar; para armonizar esos objetivos con el mecanismo que facilite su operatividad, se agotó el proceso de creación de la plaza de Viceministro que demanda el citado Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dando como resultado el Acuerdo Gubernativo Número 168-2019 de fecha 26 de agosto del presente año, que en Consejo de Ministros aprueba su creación y con el que se pretende institucionalizar esa parte sustantiva de la formación educativa de la población guatemalteca;

**CONSIDERANDO:** Que derivado de lo anterior, es preciso dotar a dicha Cartera Ministerial del puesto objeto de estudio al que le competen las tareas descritas en Cuestionario de Clasificación de Puestos que obra en el expediente conformado para el efecto, con las que se denota el nivel jerárquico, grados de responsabilidad y complejidad que son inherentes al referido Vicedespacho, con el que se tiene contemplado el fortalecimiento del área de trabajo que es relevante para el adecuado ejercicio de las funciones específicas plasmadas en la ley; asimismo, por la naturaleza del puesto en alusión y los grados de responsabilidad y complejidad citados previamente, se estima pertinente la asignación de los bonos monetarios con los que se compensan dichos factores y los que han sido producto de negociación colectiva; así como, la asignación de complemento personal al salario, que por lo especial de su aplicación y en cumplimiento a la norma legal que regula la materia indica se asigna para que sea efectivo al nombrar al funcionario que ocupe el puesto en relación, a través del formulario único de movimiento de personal -FUMP;

**CONSIDERANDO:** Que es importante referir que la gestión planteada en esta ocasión, contempla adicionalmente la creación de ocho (08) puestos más de naturaleza administrativa con cargo al mencionado renglón de gasto 011, que deberán ser postergados hasta el momento en que se cumplan las condiciones para el efecto, ya que por el momento carecen de la estructura organizativa y presupuestaria en las cuales ejercerán su jurisdicción; así como también, dos (02) puestos del renglón de gasto 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, sobre los cuales esta Oficina emitirá pronunciamiento en documento separado de esta misma fecha;



**RESOLUCION D-2019-1617**  
**REF. DPR-DC/2019-239 EXPTE. 2019-8399-MINEDUC**

**HOJA No. 4**

**CONSIDERANDO:** Que es oportuno hacer mención que la gestión que nos ocupa, contó con la excepción al Oficio Circular No. 1 del Ministerio de Finanzas Públicas antes referido, por medio del Oficio 1842 del 04 de septiembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:** Que luego del estudio técnico pertinente y evaluación de la documentación que obra en el expediente y disposiciones legales relacionadas con el caso, esta Oficina estima atendible el planteamiento formulado, en virtud que para el buen desenvolvimiento de las funciones que le competen, el Ministerio de Educación debe disponer del puesto de tal jerarquía y recurso humano debidamente calificado y remunerado que contribuya a la planificación, organización, dirección y supervisión de las funciones específicas antes descritas que debe desarrollar como parte de las estrategias y políticas públicas en materia educativa.

**POR TANTO:** El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil con base en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** **1) PROCEDENTE** la creación de un (01) puesto de **Viceministro** con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente para el Ministerio de Educación al cual le corresponde el salario y ubicación que se consigna en cuadro adjunto que forma parte de esta Resolución; **2) PROCEDENTE** la asignación de bonos monetarios al puesto a que se refiere el numeral precedente, en los montos que se detallan en el mismo cuadro adjunto; **3) PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario para el referido puesto y por las razones antes consideradas, de conformidad con el citado cuadro adjunto; **4)** El salario que se asigna al puesto aprobado en esta ocasión, corresponde a una jornada completa de trabajo y el título del puesto debe ser utilizado en expedientes y documentos oficiales relacionados con nombramientos, administración de personal, presupuesto y cuentas; internamente el puesto puede denominarse con el nombre que lo identifique funcionalmente; **5)** Para la adecuada administración de los beneficios que se otorgan en esta oportunidad, la Autoridad Nominadora de ese Ministerio deberá elaborar el Acuerdo Interno que contenga las normas y metodologías para su asignación, debiendo remitir copia del mismo a esta Oficina, de conformidad con lo señalado en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 inicialmente referido; **6)** Por el momento no se entra a conocer la propuesta de creación de ocho (08) puestos con títulos pertenecientes al Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, por los argumentos expuestos en la parte Considerativa de esta Resolución, por lo que cuando estén dadas las condiciones para el efecto, se deberán trasladar las actuaciones para proseguir con el trámite correspondiente; y, **7) VIGENCIA:** La creación del puesto surtirá sus efectos en la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; en tanto que, la asignación de los bonos monetarios deberá cobrar vigencia en la misma fecha que se determine para la creación del puesto.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos correspondientes.



**RESOLUCION D-2019-1617**  
**REF. DPR-DC/2019-239 EXPTE. 2019-8399-MINEDUC**

**HOJA No. 5**

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE:** A la Dirección de Carrera Administrativa de esta Oficina, para lo que proceda.



Lic. Sergio Fernando Mendez Córdova  
Director  
Dirección de Puestos y Remuneraciones  
Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Rafael Eduardo Ramírez Mejía  
DIRECTOR  
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

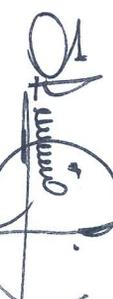
CREACIÓN DE PUESTOS, ASIGNACIÓN DE BONOS MONETARIOS Y COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO

Ministerio de Educación

No. de Orden	Código de Puesto	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase, Especialidad y Partida Individual	SITUACION PROPUESTA						SITUACION ESTABLECIDA POR ONSEC									
			Salario Inicial	Bono x Resp. Educativa	8% 2013	10% 2014	12% 2015	10% 2019	Compl. Pers. al Salario	Salario Total	Salario Inicial	Bono x Resp. Educativa	8% 2013	10% 2014	12% 2015	10% 2019	Compl. Personal	Salario Total
01	1217795	101 DESPACHO SUPERIOR DESPACHO MINISTRO DE EDUCACIÓN 2019-1130008-101-00-0101-0206-01-01-00-000-001-000-011- Viceministro (0000) Especialidad: 0000- Sin Especialidad	#####	5,000.00	1,021.84	1,277.30	1,532.76	2,697.99	5,000.00	29,302.89	12,773.00	5,000.00	1,021.84	1,277.30	1,532.76	2,697.99	5,000.00	29,302.89

ELABORADO:   
 Lidia Karen Ivonne Alvarado Vásquez  
 Dirección de Puestos y Remuneraciones  
 Oficina Nacional de Servicio Civil



  
 Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova  
 Director  
 Dirección de Puestos y Remuneraciones  
 Oficina Nacional de Servicio Civil

APROBADO:

  
 Lic. Rigoberto Estuardo Jiménez Mejía  
 DIRECTOR  
 OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL